

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar; así mismo se informa que la solicitud de medidas proviene del correo electrónico judicial@hernandezcastroabogados.com, cual se encuentra registrado en la base de datos URNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3574	90106	VIGENTE	-	JUDICIAL@HERNANDEZCASTRO...
1 - 1 de 1 registros				

Sírvase proveer. 24 de febrero de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO resolver solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte actora, **REQUIÉRASE** al mismo para que adecue solicitud conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, señalando, marca, línea, clase, color, numero de motor y chasis.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado **TECNIJEANS**, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, identificado con matrícula mercantil número 9000462553 del 24/06/2020, NIT 37819276-7, de propiedad de la demandada **GLADIZ ORTIZ DE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.819.276. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

VI

JUEZ - JUZGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 24 de febrero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 25 de febrero de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

TA

LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8cefc2ebf0bbf2ae4203cc2d5d2bf9936cf6df98acdc2c88aaaa79921f8b644
Documento generado en 24/02/2021 03:28:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>